



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75722

24/06/2015

198915

AUTOR/A: FERNÁNDEZ DAVILA, M^a Olaia (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, en la que se formulan distintas cuestiones relacionadas con la inclusión dentro del campo de aplicación del Régimen Especial del Mar a personal embarcado ajeno a la tripulación, se informa lo siguiente:

Dentro del personal ajeno a la tripulación se deben distinguir dos colectivos, uno es el del personal de hostelería y otro el integrado por observadores, biólogos, científicos y personal de seguridad.

En este sentido, el Consejo de Ministros de 3 de julio de 2015 ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de ley reguladora de la protección social de los trabajadores del sector marítimo-pesquero, en el que se incluye dentro del ámbito de aplicación del citado Régimen Especial a los trabajadores por cuenta ajena que ejerzan su actividad a bordo de embarcaciones o buques de marina mercante o pesca marítima, enrolados como personal de investigación, observadores de pesca y personal de seguridad.

Se incluye por primera vez a este colectivo en virtud de lo recogido en el Dictamen emitido por el Consejo Económico y Social y a petición del Ministerio de Economía y Competitividad y el Instituto Español de Oceanografía, contando con el apoyo de Comisiones Obreras (CCOO) y la Confederación Española de Pesca (CEPESCA).

Se ha procedido a realizar una cuantificación de este colectivo que pasaría a integrarse en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, de acuerdo con las siguientes fuentes:

- Personal investigador a bordo de buques de investigación oceanográfica, según información facilitada por el Instituto Español de Oceanografía, asciende a unas 250 personas.

Este colectivo está integrado por personal científico, tanto investigador como de apoyo a la investigación. Desarrollan su actividad en el mar, embarcando en los buques oceanográficos para realizar tareas de investigación en las campañas oceanográficas de distinta duración y con un régimen de trabajo similar al del personal tripulante; lances de pesca, clasificación de las capturas, muestreo de peces, manipulación de dispositivos y equipos científicos para la toma de muestras de agua, etc.

El periodo de tiempo que permanecen embarcados es de dos o tres meses al año y de manera regular cada año, compartiendo su trabajo embarcado con el de laboratorio en tierra.



- Colectivo de observadores científicos en buques comerciales de pesca, con embarques que coinciden con las mareas, según información facilitada por el Instituto Español de Oceanografía, asciende a unas 70 personas.

El trabajo del observador científico consiste principalmente en el control de los totales admitidos de capturas (TACS) y se realiza por licenciados en ciencias del mar o biología marina. Estos observadores son contratados por el Instituto Español de Oceanografía para sus campañas, pero también los embarcan las propias empresas pesqueras en base a sus manuales de buenas prácticas.

El periodo de tiempo que permanecen embarcados este colectivo es bastante mayor que el de los científicos, ya que coincide con las mareas de dichos buques que suelen tener una duración de seis meses.

- Personal de seguridad a bordo de buques atuneros cerqueros, asciende a unas 150 personas.

Este personal va a bordo de los buques que faenan fundamentalmente en el Océano Índico, sobre todo para evitar el riesgo de secuestro de los piratas somalíes, y, embarcan los mismos periodos y en las mismas condiciones que el resto de la tripulación, siendo estas mareas de cinco o seis meses.

Por lo que respecta al resto del personal ajeno a la tripulación, entre el que se encuentra el personal de hostelería, se informa que el mismo ya se encuentra incluido en el citado Régimen Especial cuando la empresa para la que trabajan es marítimo-pesquera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) 5ª del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, al indicar que se encuentra incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial del Mar los trabajadores por cuenta ajena que realicen trabajos de carácter administrativo, técnico y subalterno de las empresas dedicadas a marina mercante, pesca marítima, extracción de productos del mar, tráfico interior de puertos y embarcaciones deportivas y de recreo.

Por tanto, estos trabajadores, si son personal de una empresa que tenga tal carácter, ya se encuentran incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, situación que se mantiene en el nuevo Proyecto de Ley.

En caso contrario, están excluidos del citado Régimen estando incluidos en el Régimen General, en tanto que se considera que no es un colectivo, como se indica en la exposición de motivos, que ligue su vida a las tareas marítimo-pesqueras y que su vinculación con el mar es más bien transitoria u ocasional, motivo por el que están excluidos del mismo.

Por lo que se refiere a las cuestiones sobre la salud laboral de los trabajadores embarcados, a fin de disminuir la siniestralidad laboral es imprescindible la instauración de políticas de prevención, una de cuyas medidas principales es la formación en seguridad marítima para cualquier trabajador a bordo, así como la protección, promoción y mejora de la salud laboral.

En este sentido, el Instituto Social de la Marina (ISM), Entidad Gestora de la Seguridad Social, competente en la materia, imparte gratuitamente cursos de formación básica en seguridad marítima a todo el colectivo que embarca, con independencia del puesto de trabajo que desarrolle o pueda desarrollar a bordo. Asimismo, desarrolla un programa de atención integral preventiva y asistencial, al que pueden acceder en las mismas condiciones que el profesional marítimo-pesquero.

Madrid, 14 de julio de 2015

